CONTRATO No. ENSJ-2026-005 DE SUMINISTRO.

CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ESCUELA NORMAL SUPERIOR JUNÍN Y EL PROVEEDOR: OMAIRA DELGADO.

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución educativa, contratante, y de la compañía o proveedor, en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: el contratista se compromete a suministrar a la institución educativa dentro de los dos (02) días siguientes al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte del establecimiento televisores como herramienta audiovisual de enseñanza para las sedes de primaria Nuestra Señora del Rosario y San Rafael Alto, de acuerdo con la siguiente relación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
01	Televisor QLED 58" Challenger KG290 + Soporte de televisor ecualizable de 32" a 55". • 4K-UHD Plano Smart TV • Sistema Operativo Google TV • Puertos HDMI 1 • Puertos HDMI 2.1 3 • Tv-Sintonizador Digital DVB-T2 • Opciones de Conectividad Bluetooth USB WiFi	3	$2.635.800,00	$7.907.400,00
TOTAL.....				**$7.907.400,00**

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total de este suministro será de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 7.907.400,00) M/CTE.** incluido IVA, los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en el momento de recibo a satisfacción de los suministros por el rector del establecimiento o instancia delegada y con la presentación de la factura y/o su documento equivalente. **TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una vigencia de dos (02) días a partir de su legalización y/o firma del acta de inicio. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO**. El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los suministros relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de los suministros. **QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato. **SEXTA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y/O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento

CONTRATO No. ENSJ-2026-005 DE SUMINISTRO.

Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, certificado de disponibilidad presupuestal **No. 023** del 06 de agosto, para la vigencia fiscal de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.01.01.003.05.03 Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc, recursos Transferencias de Gratuidad **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** El Sr. Juan Antonio Rodríguez Calderón identificado con la cedula de ciudadanía 80.096.009 de Bogotá, administrativo de la IED Escuela Normal Superior de Junín ejercerá el control y vigilancia de la Ejecución del suministro, y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas. **DECIMA.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Junín Cundinamarca, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA TERCERA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será el municipio de Junín Cundinamarca, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme al Reglamento Interno de Contratación.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Junín Cundinamarca el día 13 de agosto de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

RODRIGO OSWALDO ACHURY PEÑALOZA
C.C.: 82.392.856 de Fusagasugá
Dirección: Carrera 3 # 5-50 Junín.
Correo electrónico: rectoriaensjunin@gmail.com
Tel. 311 2454478.
Rector.

POR EL CONTRATISTA:

OMAIRA DELGADO
C.C.: 20.904.440 de San Juan de Rio Seco
NIT: 20904440-0
Dirección: Calle 150 A 45 74 Bogotá D.C
Correo electrónico: omairilla1964@gmail.com
Teléfono: 3214465230
Contratista- Proveedor

Proyectó: Juan Antonio Rodríguez Calderón: Secretario Ejecutivo